



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

"RECTIFICAN EL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 620-CU-2018-UAC DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018".

RESOLUCIÓN N° 641-CU-2018-UAC.

Cusco, 06 de diciembre de 2018.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

VISTA:

La Resolución N°620-2018/VRAC-UAC de fecha 26 de noviembre de 2018, emitida por el Consejo Universitario de la Universidad Andina del Cusco, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, Con Resolución N° 426-CU-2018-UAC se dejó sin efecto entre otros la Resolución N° 161-CU-2018-UAC de fecha 19 de abril de 2018, así como se modificó el literal h) del artículo 46° del Reglamento General de Estudiantes de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 291-CU-2017-UAC de fecha 04 de julio de 2017.

Que, mediante Oficio N° 791-2018/VRAC-UAC de fecha 12 de noviembre de 2018 la señora Vicerrectora Académica solicita modificar el literal h) del artículo 46° de la Resolución N°161-CU-2018-UAC del Reglamento General de Estudiantes de la UAC, en mérito a lo cual se emitió la Resolución N° 620-CU-2018-UAC de fecha 26 de noviembre de 2018.

Que, conforme a la solicitud efectuada por la señora Vicerrectora Administrativas se emite Resolución N° 620-CU-2018-UAC de fecha 26 de noviembre de 2018 a través de la cual se resuelve entre otros dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución N°161-CU-2018-UAC de fecha 19 de abril de 2018 a través a través de la cual se resolvió modificar el literal h) del artículo 46° del Reglamento General de Estudiantes de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 291-CU-2017-UAC de fecha 04 de julio de 2017.

Que, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2018 ante el Pleno del Honorable Consejo Universitario la señora Vicerrectora Académica señala que en su petición efectuada mediante Oficio N° 791-2018/VRAC-UAC de fecha 12 de noviembre de 2018, su Despacho ha solicitado por error involuntario la modificación el literal h) del artículo 46° de la Resolución N°161-CU-2018-UAC del Reglamento General de Estudiantes de la UAC, el mismo que por acuerdo de Consejo Universitario se dejó sin efecto en todos sus extremos; sin refiere que se debió dejar sin efecto la Resolución N° 426-CU-2018-UAC de fecha 29 de agosto de 2018 y no la Resolución N°161-CU-2018-UAC de fecha 19 de abril de 2018, en mérito a lo cual solicita la rectificación del contenido de toda la Resolución N°620-CU-2018-UAC de fecha 26 de noviembre de 2018, en donde se consignó DICE: "Resolución N° 161-CU-2018-UAC de fecha 19 de abril de 2018"; cuando lo correcto **DEBE DECIR:** "Resolución N° 426-CU-2018-UAC de fecha 29 de agosto de 2018".

Que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos son susceptibles de rectificación con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados de conformidad con lo establecido por el artículo 210°numeral 210.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siempre que no altere lo esencial de la decisión adoptada, por lo que efectuada la verificación y/o esclarecimiento del caso, amerita emitir la resolución de rectificación, subsistiendo en todo lo demás la resolución primigeniamente emitida.

Que, en mérito al párrafo que antecede, el Honorable Consejo Universitario, luego de evaluar la petición de la señora Vicerrectora Académica, ha visto por conveniente, rectificar la Resolución N° 620-CU-2018-UAC de fecha 26 de noviembre de 2018, debiéndose en el contenido de dicho acto administrativo reemplazar la "Resolución N° 161-CU-2018-UAC de fecha 19 de abril de 2018" por la de "Resolución N° 426-CU-2018-UAC de fecha 29 de agosto de 2018".



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con el artículo 210° numeral 210.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 30 de noviembre de 2018;

SE RESUELVE:



PRIMERO.-

RECTIFICAR el error material consignada en todo el contenido de la Resolución N° 620-CU-2018-UAC de fecha 26 de noviembre de 2018, en donde se consignó DICE: "Resolución N° 161-CU-2018-UAC de fecha 19 de abril de 2018"; cuando lo correcto **DEBE DECIR:** "Resolución N° 426-CU-2018-UAC de fecha 29 de agosto de 2018", quedando subsistente en todos sus demás extremos el citado acto administrativo.

SEGUNDO.-

ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

- EMB/SG/klbm
DISTRIBUCIÓN:
- VRIN/VRAD/VRAC
- Facultades (05)
- DTOS. ACD.
- D.A./DEPENDENCIAS
- SERV. ACD
- Interesados
- DSA



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR